



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 0000004312

QUINTERO, 05 DIC. 2012

VISTOS

La solicitud realizada por doña Rita Patricia Valenzuela Guerrero respecto a la posibilidad de arrendar una oficina del Terminal de Buses de Quintero con el objeto de realizar venta de pasajes.

El Contrato de Arriendo de fecha 03 de Diciembre del año 2012, celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rita Patricia Valenzuela Guerrero.

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rita Patricia Valenzuela Guerrero, respecto a oficina N° 2 del Terminal de Buses de Quintero.

2.- **RIJA** el presente contrato a contar del día 03 de Diciembre del año 2012 y por el periodo estipulado en el contrato.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

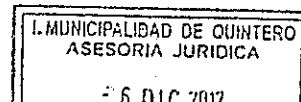


JOSÉ VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Asesoría Jurídica.
6. Dirección de Adm. y Finanzas.
7. Interesada.

JVZYGS/PAT



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORIA JURIDICA

05 DIC. 2012

QUINTERO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

RITA PATRICIA VALENZUELA GUERRERO

En Quintero, a 03 de diciembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **JOSÉ RICARDO VARAS ZÚNIGA**, empleado público, cédula de identidad N° 7.699.355-6, domiciliado en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, por una parte; y por la otra, doña **RITA PATRICIA VALENZUELA GUERRERO**, cédula de identidad N° 6.643.212-2, chilena, empresaria, con domicilio en calle Obispo Javier Vásquez N° 3460, Estación Central, Santiago, ambos mayores de edad y debidamente facultados, han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero otorga en arrendamiento, en el interior del Terminal de Buses de la comuna de Quintero, la Oficina N° 2, con una dimensión de 2,40 x 2,40 metros, a doña **RITA PATRICIA VALENZUELA GUERRERO**.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año desde la fecha de su celebración y se prorrogará en forma automática y sucesiva por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida a través de un notario, con 30 días de anticipación a la expiración del plazo vigente, notificación que podrá practicarse en la oficina del arrendatario en el Terminal de Buses de la comuna de Quintero.

TERCERO: La renta mensual de arriendo, se fija por la Ordenanza Municipal vigente sobre Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, siendo estos valores los siguientes: periodo de Abril a Noviembre será de 4,0 UTM y de Diciembre a Marzo será de 8,0 UTM; por concepto de losa por cada bus se deberá pagar en el periodo de Abril a Noviembre la suma de 0,10 UTM y de Diciembre a Marzo será de 0,15 UTM.

El valor de arriendo y los demás derechos municipales establecidos en este contrato, deberán cancelarse dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

CUARTO: La oficina que se da en arrendamiento, tendrá como único destino la venta de pasajes y no podrá ser usada como custodia, ni encomiendas de ningún tipo; además queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el bien arrendado.

QUINTO: Será de cargo del arrendatario, el pago de gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica y demás que benefician a la oficina dada en arrendamiento, así como también, el pago de los derechos e impuestos fiscales o municipales que fueren procedentes.

SEXTO: El arrendatario deberá cumplir fielmente las disposiciones establecidas en la Ordenanza para terminales de locomoción colectiva según Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 12 de Enero de 1993.

SÉPTIMO: El arrendatario responderá por cualquier daño que se produjera en el bien otorgado en arrendamiento y materia del presente contrato.

OCTAVO: Si la I. Municipalidad de Quintero, determinare el traslado del Terminal de Buses, a otro lugar dentro de la comuna, el arrendatario deberá proceder a tal traslado, en el plazo que se le señale, sin derecho a solicitar indemnización alguna.

NOVENO: Para los efectos de garantizar el fiel, cabal, oportuno e integro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario en virtud del presente contrato, éste entrega en este acto a la Municipalidad, una Garantía consistente en una Boleta de Garantía a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, equivalente a 25 (veinticinco Unidades Tributarias Mensuales), con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 30 días corridos adicionales.

DÉCIMO: Cualquier mejora, reparación o transformación que se quisiere hacer de la Oficina arrendada, deberá previamente ser autorizada por el Departamento de Obras Municipales y la Administración del Terminal de Buses. En cualquier caso, toda mejora que se haga quedará a beneficio de la Municipalidad, cualquiera sea su clase o naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: La oficina arrendada no podrá ser usada para la venta de pasajes de otra empresa sin previa autorización de la Municipalidad.

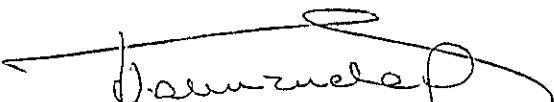
DÉCIMO SEGUNDO: El no pago de una mensualidad oportunamente, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía vigente.

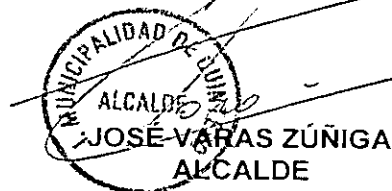
DÉCIMO TERCERO: Se dará término al contrato en forma inmediata, por cualquiera de las siguientes causales: a.- Vencimiento del plazo señalado; b.- Incumplimiento por parte del arrendador a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato; c.- Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato queda sujeto a las modificaciones pertinentes, en caso de modificación de una Ordenanza Municipal que le afecte, sin derecho a indemnización para el arrendatario.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero, a cuya jurisdicción desde ya se someten.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, quedando uno de ellos en poder del arrendatario.


RITA PATRICIA VALENZUELA GUERRERO
C.N.I. N° 6.643.212-2
ARRENDATARIA


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
JOSÉ VARGAS ZÚÑIGA
ALCALDE
ARRENDADOR


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe